



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarija 26 de octubre de 2018



PROY RES N° NÚMERO
Referencia: LP

VISTOS:

La Constitución Política del Estado

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana

El informe de la Comisión 2 la III-XI Reunión Académica Nacional, UMSFX 2011

La Resolución 05/2012 de la XVI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, UAGRM - 2012.

El documento: Procedimientos para la creación de Carreras

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico, establece que la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y las Universidades de régimen especial.

Que las Universidades en distintos momentos históricos fueron creadas para atender las demandas de recursos humanos y desarrollo en sus contextos delimitados específicamente.

Que las universidades en pleno conocimiento de sus características regionales y sus necesidades, definen perfiles profesionales coherentes con su desarrollo histórico, para formarlos con sus propios recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de su impacto y garantizando la sostenibilidad del mismo.

Que el documento *Procedimiento para la Creación de Carreras*, establece que se deben crear nuevas ofertas sin que se superpongan Carreras o Programas en una misma jurisdicción.

Que las Universidades siendo parte del Sistema e iguales en jerarquía, en el marco de su autonomía pueden establecer convenios para desarrollar programas académicos conjuntos.

POR TANTO,

La I XIII Reunión Académica Nacional de Universidades, en uso de sus atribuciones.



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarifa 26 de octubre de 2018



PROY RES N° NÚMERO
Referencia: LP

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las Universidades del Sistema desarrollaran sus actividades institucionales en la formación de grado con exclusividad en el departamento o áreas definidas para su desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO: La apertura de nuevas carreras o programas académicos en otros departamentos de las universidades de régimen especial, debe recibir la aprobación del Conferencia de Universidades.

ARTÍCULO TERCERO: Las carreras que se desarrollen fuera de su jurisdicción no serán reconocidas por el Sistema Nacional de Universidades.

Es dado en la Sala de sesiones de la I XIII Reunión Académica Nacional de Universidades a los 25 días del mes de octubre de 2018 años.